**N° 19**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día once de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, con asistencia inicial de los señores Magistrados Elizondo, quien presidió; Quirós, Ramírez, Calzada, Bejarano, Jacobo, Soto, Trejos, Fernández, Jiménez, Jugo, Porter y Coto. El señor Presidente, Magistrado Baudrit, se excuso de asistir a la sesión, por razones de salud.

**Artículo II**

Fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus establecidos por Rodrigo Agudelo Solís, a su favor, y por Zeneida Sanders Alfaro a favor de Edgar Enrique Sanders Sanders, porque la privación de libertad de dichas personas tiene base en los autos de reclusión preventiva dictados contra Agudelo Solías, por el Alcalde Cuarto Penal, en el proceso que se sigue por el delito de robo en daño de Herbert Neuman y otro, y por el Alcalde de Pococí, en la sumaria seguida contra Sanders Sanders, por el delito de robo en perjuicio de Hugo Cabrera Ortega.

También fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus promovidos por Juan Mora Morales, a su favor, y por Napoleón Bonilla Loría, Francisco Álvarez Morales y Rafael Brizuela Benavides a su favor, porque la restricción de libertad de que se queja obedece a los autos de detención provisional dictados contra el primero, por el Jefe Político de Alajuelita, en las diligencias seguidas por la falta de merodeo en daño de Marino Herrera, y contra los otros tres, por el Agente Principal de Policía de San Sebastián, en las diligencias, también por merodeo, en perjuicio de Stanley Campos Ureña y otro.

En estos dos últimos casos el Magistrado Bejarano se pronunció por declarar con lugar los recursos, de acuerdo con las razones por él dadas en ocasiones semejantes.